

# DOE

MARTES, 12  
de abril de 2016

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 69

## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Nombramientos.** Orden de 31 de marzo de 2016 por la que se nombran Notarios para servir en plazas del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 8077

### III OTRAS RESOLUCIONES

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 4 de abril de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 102/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 254/2015 ..... 8080



**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 5 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 82/2016, promovido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura contra el Decreto 3/2016, de 12 de enero, por el que se modifica el Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública ..... **8082**

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 22 de marzo de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2878-1 ..... **8083**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 31 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 4/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 282/2015 ..... **8085**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 23 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 258/2015 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **8086**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 29 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 192/2015 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **8087**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 29 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 63/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **8088**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Economía Social. Subvenciones.** Anuncio de 22 de marzo de 2016 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 7 de mayo de 2015 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015 ..... **8089**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 2 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de ampliación de central hortofrutícola. Situación: parcela 174 del polígono 549. Promotora: Caver Explotaciones y Servicios, SL, en Valdelacalzada ..... **8092**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Deportes.** Anuncio de 23 de marzo de 2016 por el que se da publicidad al Anexo I del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional ..... **8092**

**Ayuntamiento de Llerena**

**Urbanismo.** Anuncio de 4 de abril de 2016 sobre aprobación definitiva del Reformado del Programa de Ejecución, Reformado del Proyecto de Reparcelación y Reformado del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE-6/1 ..... **8098**

**Ayuntamiento de Navalvillar de Pela**

**Oferta de Empleo Público.** Corrección de errores del Anuncio de 13 de diciembre de 2011 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2011 ..... **8098**

**Consortio Gran Teatro de Cáceres**

**Estatutos.** Anuncio de 1 de abril de 2016 por el que se da publicidad a los nuevos Estatutos ..... **8099**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 31 de marzo de 2016 por la que se nombran Notarios para servir en plazas del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

(2016050056)

El artículo 11.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución para el nombramiento de los Notarios que han de servir en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 4 de febrero de 2016, fue convocado procedimiento de concurso para la provisión de notarías vacantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88 a 96 y demás concordantes del Reglamento de la Organización y Régimen Jurídico del Notariado. El concurso ha sido resuelto por Resolución de 11 de marzo de 2016 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de marzo de 2016, en la que figuran los concursantes a los que les ha sido adjudicada plaza en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Organización y Régimen Jurídico del Notariado y conforme a las competencias atribuidas a la titular de esta Consejería por los Decretos del Presidente, 15/1999, de 29 de septiembre, por el que se atribuye al titular de la Consejería de Presidencia y Trabajo, actualmente de Hacienda y Administración Pública, la competencia para el nombramiento de los notarios y de los registradores de la propiedad y mercantiles del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO:

Primero. Nombrar a los Notarios que se relacionan en el Anexo para servir en la Notaría de la Comunidad Autónoma de Extremadura que para cada uno se indica.

Segundo. Dar traslado del nombramiento a los interesados y a los Decanos de los Colegios Notariales de procedencia y de Extremadura, así como a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 31 de marzo de 2016.

La Consejera de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



**ANEXO**

(A la Orden de 31 de marzo de 2016)

NOTARIO ADJUDICATARIO	NOTARÍA
VILLANUEVA ROMERO Ángela	BADAJOS
MATEOS GARCÍA José María	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR
GONZÁLEZ SEIJO Alberto,	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 102/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 254/2015.*

(2016060519)

Ha recaído sentencia firme n.º 102 de 18 de marzo de 2016 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 254 de 2015 promovido por la Procuradora Dolores Mariño Gutiérrez, en nombre y representación del recurrente Proyectos y Promociones La Dehesa 2000, SL, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado, y como parte codemandada la Junta de Extremadura representada por el Letrado de la Junta. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de febrero de 2015, dictada en las reclamaciones económico-administrativas números 06/1118/2012, 06/01903/2012, 06/23/2013, 06/24/2013 y 06/2226/13, acumuladas, referentes al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

**R E S U E L V E :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 102 de 18 de marzo de 2016 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 254/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Mariño Gutiérrez, en nombre y representación de la entidad mercantil “Proyectos y Construcciones la Dehesa 2000, SL” contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de febrero de 2015, dictada en las reclamaciones económico-administrativas números 06/1118/2012, 06/1903/2012, 06/23/2013, 06/24/2013 y 06/2226/2013, acumuladas, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:



- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 27 de febrero de 2015, exclusivamente en lo que se refiere a la reclamación económico-administrativa número 06/23/2013.
- 2) Anulamos la Liquidación Provisional número 6022020043076, y la comprobación de valor del procedimiento TA-ITP-BA-1134/2012, objeto de la reclamación económico-administrativa número 06/23/2013, por no ser ajustadas a Derecho.
- 3) Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, 4 de abril del 2016.

La Directora General de Tributos,  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 82/2016, promovido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura contra el Decreto 3/2016, de 12 de enero, por el que se modifica el Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (2016060516)*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 82/2016, promovido a instancia de D. Pedro Tomás Nevado-Batalla Moreno, contra el Decreto 3/2016, de 12 de enero, por el que se modifica el Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sección 1.ª (sita en plaza de la Audiencia, s/n., de Cáceres), en legal forma, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución, haciendo constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos.

En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Mérida, 5 de abril de 2016.

La Secretaria General,  
MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2016, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-2878-1. (2016060512)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Centro STR propiedad de Iberdrola en Caminomorisco.

Final: Apoyo existente n.º 5388 que se realizará un entronque.

Término municipal afectado: Caminomorisco.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 45.

Longitud línea subterránea en km: 0,126.

Longitud total en km: 0,126.

Emplazamiento de la línea: Camino público polígono n.º 2, parcelas 9046 y 2535 de Caminomorisco.

Finalidad: Soterramiento tramo LAAT a 45 kv "Galisteo" por construcción de una vivienda bajo su traza.

Referencia del expediente: 10/AT-2878-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señala en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, 22 de marzo de 2016.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
ARTURO DURÁN GARCÍA





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 4/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 282/2015. (2016060520)*

En el recurso contencioso-administrativo número 282 de 2015 interpuesto por la representación procesal de Ferrovial Agroman, SA y Terraplenados y Gravas, SL, Unión Temporal de Empresas, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre abono de intereses de demora por la ejecución de una obra en zona de concentración parcelaria, ha recaído sentencia firme dictada el 14 de enero de 2016 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 4 de 14 de enero de 2016, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario número 282/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor:

### "FALLAMOS:

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Luis Gutiérrez Lozano en nombre y representación de Ferrovial Agroman, SA y Terraplenados y Gravas, SL, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, abreviadamente "Caminos de Madrigalejo UTE" frente a la resolución a la que se refiere el primer fundamento, y en su consecuencia declaramos la obligación de la Administración competente demandada de abonar a la citada UTE, la cantidad de 1663,10 euros (SEUO) al haberse realizado el pago así como los intereses solicitados a determinar en ejecución. Ello con imposición en costas a la Administración".

Mérida, 31 de marzo de 2016.

El Secretario General,  
(PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015),  
DOE n.º 184 de 23 de septiembre,  
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 258/2015 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2016060513)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 258/2015, promovido por D.ª Rocío Hernández Borja contra la resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud de 28 de octubre de 2015, por la que se estima parcialmente el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la resolución de la Dirección Gerencia de 25 de agosto por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, Categoría de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, 23 de marzo de 2016.

La Secretaria General,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

• • •





*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 192/2015 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.* (2016060514)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 192/2015, promovido por D.ª Ana Bravo Pablo, contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 20 de mayo de 2015 del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se acuerda su exclusión del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocado por resolución de la Dirección Gerencia de 01 de diciembre de 2011.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 29 de marzo de 2016.

La Secretaria General,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

• • •





*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 63/2016 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2016060515)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 63/2016, promovido por el Ilustre Colegio Oficial de Enfermeros de Badajoz, contra la desestimación por silencio administrativo de reclamación presentada con fecha 09 de diciembre de 2015, en relación a las bolsas de trabajo del Servicio Extremeño de Salud de la categoría de Enfermero/a.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 29 de marzo de 2016.

La Secretaria General,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 22 de marzo de 2016 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 7 de mayo de 2015 por la que se convocan subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015. (2016080431)*

La Orden de 7 de mayo de 2015, de la entonces Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, convocaba subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015, al amparo del Decreto 223/2012, de 9 de noviembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2012, modificado por el Decreto 75/2014, de 13 de mayo.

El artículo 11 de la citada orden, en consonancia con el artículo 16 del mencionado decreto, establecen que las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos se procede a:

Dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas, destinadas a apoyar el funcionamiento de las Entidades Asociativas de la Economía Social y el Autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015, para que puedan conseguir de forma eficaz el cumplimiento de los fines que le son propios, como medida de promoción de la economía social y de fomento del empleo, en los términos que a continuación se relacionan:



Las subvenciones concedidas a entidades asociativas, por importe total de 207.165,56 €, se imputan al programa presupuestario 325A "Relaciones laborales y condiciones de trabajo"; aplicación presupuestaria 14.07.325A.489.00, Superproyecto 2010.14.04.9002 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social"; código de proyecto de gasto 2010.14.04.003.00 "Ayudas a la formación, difusión y fomento de la economía social".

Para la anualidad 2015, las presentes subvenciones están financiadas con cargo a los fondos de Transferencias del Estado, previstos en la Orden ESS/2570/2015, de 30 de noviembre, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2015, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Mérida, 22 de marzo de 2016. La Directora General de Economía Social (Por Resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras de 30/09/2015), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.





## ANEXO

Importe total: 207.165,56 €

Beneficiarios: 24

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	LOCALIDAD	IMPORTE JUSTIFICADO Y CONCEDIDO
ES-01-15	G-06068662	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA (UCETA)	MÉRIDA	11.995,38
ES-02-15	G-06291520	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE EXTREMADURA (UPA-UCE EXTREMADURA)	MÉRIDA	18.500,00
ES-03-15	G-06211189	AGRUPACIÓN GREMIAL DE TRANSPORTISTAS DE EXTREMADURA (AGT-EXTREMADURA)	MÉRIDA	7.381,78
ES-04-15	G-06072482	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE EXTREMADURA (UCOTRANEX)	MÉRIDA	4.613,62
ES-06-15	G-06159016	ORGANIZACIÓN REGIONAL DE MUJERES EMPRESARIAS DE EXTREMADURA (ORMEX)	BADAJOS	7.381,78
ES-07-15	G-10248953	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS "RIVERA DE GATA" (ARIGATA)	MORALEJA	5.536,34
ES-08-15	G-06124309	UNIÓN EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	MÉRIDA	16.608,98
ES-09-15	G-06361711	APAG EXTREMADURA ASAJA	MÉRIDA	18.500,00
ES-10-15	G-10382612	LA UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE EXTREMADURA (LA UNIÓN)	MIAJADAS	4.063,55
ES-11-15	G-06618128	ASOCIACIÓN RURAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE EXTREMADURA (ARTAEX)	FUENTE DEL MAESTRE	6.459,06
ES-12-15	G-06611099	UNIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES DE EXTREMADURA (UATAE)	MIAJADAS	6.459,06
ES-13-15	G-10211209	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE MIAJADAS Y COMARCA (ACOMIC)	MIAJADAS	5.536,34
ES-14-15	G-10190445	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DE CÁCERES (AECA)	CÁCERES	5.536,34
ES-15-15	G-10436012	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (AEXTA)	CÁCERES	7.381,78
ES-16-15	G-06023733	CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (COEBA)	BADAJOS	15.698,21
ES-17-15	G-06404263	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRENDEDORES DE EXTREMADURA (AJE EXTREMADURA)	BADAJOS	5.536,34
ES-18-15	G-10013993	FEDERACIÓN EMPRESARIAL CACEREÑA (FEC)	CÁCERES	13.840,82
ES-19-15	G-06315337	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE EXTREMADURA (ATA)	BADAJOS	9.227,22
ES-20-15	G-10150688	ASOCIACIÓN DEL CAMPO ARAÑUELO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ACAPYME)	NAVALMORAL DE LA MATA	4.613,62
ES-21-15	G-06114219	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA (UCETAEX)	CÁCERES	8.304,50
ES-22-15	G-10038073	APAG-ASAJA CÁCERES	CÁCERES	5.536,34
ES-23-15	G-06021802	ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL (APREMETAL)	BADAJOS	3.690,94
ES-24-15	G-06213284	ASOCIACIÓN DE FRUTICULTORES DE EXTREMADURA (AFRUEX)	MÉRIDA	5.536,34
ES-25-15	G-06363360	FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PROFESIONALES Y AUTÓNOMOS DE EXTREMADURA (FOPAEX)	MÉRIDA	9.227,22



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 2 de marzo de 2016 sobre calificación urbanística de legalización de ampliación de central hortofrutícola. Situación: parcela 174 del polígono 549. Promotora: Caver Explotaciones y Servicios, SL, en Valdelacalzada. (2016080339)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de ampliación de central hortofrutícola. Situación: parcela 174 (Ref.ª cat. 06169a549001740000mq) del polígono 549. Promotora: Caver Explotaciones y Servicios, SL, en Valdelacalzada.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 2 de marzo de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 23 de marzo de 2016 por el que se da publicidad al Anexo I del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional. (2016080442)*

En virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, por el presente anuncio se da publicidad al Anexo I del citado Decreto, establecido mediante Resolución de la Consejera de Educación y Empleo de 15 de marzo de 2016 y que se inserta a continuación.

Mérida, 23 de marzo de 2016. La Directora General de Deportes, MARÍA CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO.

**ANEXO I**

Modalidad	Competición	Cuantía
Ajedrez	División de Honor de Ajedrez	6.000 €
Ajedrez	CECLUB Primera división de ajedrez	3.000 €
Ajedrez	CECLUB Segunda división de ajedrez	800 €
Atletismo	Cto. España Clubes 1ª División Masculina de atletismo	6.000 €
Atletismo	Cto. España Clubes 1ª División Femenina de atletismo	6.000 €
Atletismo	Fase final Cto. España Clubes 2ª División Masculina de atletismo	800 €
Atletismo	Fase final Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo	800 €
Atletismo	Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Masculina de atletismo	2.000 €
Atletismo	Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo	2.000 €
Atletismo	Fase final Cto. España Clubes Junior masculino de atletismo	800 €
Atletismo	Fase final Cto. España Clubes Junior femenino de atletismo	800 €
Automovilismo	Cto. España Rallyes de Tierra	10.500 €
Automovilismo	Cto. España de Rallyes de montaña	4.000 €
Automovilismo	Copa Kobe Motor	2.500 €
Automovilismo	Copa Dacia Sandero	2.500 €
Automovilismo	Cto. España autocross	2.000 €
Automovilismo	Cto. España de Karting junior	2.500 €
Baloncesto	Liga LEB Oro	30.000 €
Baloncesto	Fase de ascenso a LEB Oro	1.500 €
Baloncesto	Liga LEB Plata	22.000 €
Baloncesto	Fase de ascenso a Liga LEB Plata	1.000 €
Baloncesto	Liga EBA	11.000 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Baloncesto	Liga Femenina de Baloncesto	25.000 €
Baloncesto	Fase de ascenso a Liga Femenina de Baloncesto	1.000 €
Baloncesto	Liga Femenina 2 de baloncesto	15.000 €
Baloncesto	1ª División nacional femenina de baloncesto	4.000 €
Baloncesto	Campeonato de España junior femenino de baloncesto	1.300 €
Baloncesto	Campeonato de España junior masculino de baloncesto	1.300 €
Balonmano	División de Honor Plata femenina de balonmano	12.000 €
Balonmano	1ª División Nacional masculina de balonmano	10.000 €
Balonmano	Fase de ascenso a 1ª División Nacional masculina de balonmano	1.000 €
Balonmano	Fase de ascenso a División de Honor Plata femenina de balonmano	1.000 €
Balonmano	Cto. España juvenil femenino de balonmano	1.300 €
Balonmano	Cto. España juvenil masculino de balonmano	1.300 €
Billar	División de honor de la liga nacional de billar a tres bandas	1.000 €
Billar	Primera división de la liga nacional de billar a tres bandas	600 €
Deportes para personas con discapacidad intelectual	Cto. España Baloncesto FEDDI	1.500 €
Deportes para personas con discapacidad intelectual	Cto. España Fútbol Sala FEDDI	1.500 €
Deportes para personas con discapacidad física	División de Honor de Baloncesto en silla de ruedas	18.000 €
Deportes para personas con discapacidad física	1ª División Nacional Baloncesto en silla de ruedas	4.000 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Deportes para personas con discapacidad auditiva	Campeonato de España Fútbol	1.500 €
Deportes para personas con discapacidad auditiva	Campeonato de España Fútbol 7	1.500 €
Fútbol	2ª División B de fútbol	25.000 €
Fútbol	Fase de ascenso a 2ª División B de fútbol	1.000 €
Fútbol	1ª División nacional femenina de fútbol	20.000 €
Fútbol	Fase de ascenso a 1ª División nacional femenina de fútbol	1.000 €
Fútbol	2ª División nacional femenina de fútbol	10.000 €
Fútbol	División de honor juvenil de fútbol	9.000 €
Fútbol	2ª División masculina fútbol sala	12.000 €
Fútbol	2ª División B masculina fútbol sala	6.000 €
Fútbol	2ª División femenina fútbol sala	7.500 €
Fútbol	División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Masculino	5.000 €
Judo	1ª División nacional masculina de judo	4.500 €
Judo	1ª División nacional femenina de judo	4.500 €
Judo	2ª División nacional masculina de judo	2.500 €
Judo	3ª División nacional masculina de judo	1.500 €
Judo	1ª División juvenil masculina de judo	1.000 €
Judo	1ª División juvenil femenina de judo	1.000 €
Motociclismo	FIM CEV Superbike	4.500 €
Motociclismo	FIM CEV Moto 2	4.500 €
Motociclismo	FIM CEV Superstock 600	3.000 €
Motociclismo	FIM CEV Kawasaki Z Cup	1.500 €
Motociclismo	Cto. España Superstock 600	2.000 €
Motociclismo	Cto. España Superstock 1000	2.000 €
Motociclismo	Copa de España de Minivelocidad Maxi GP 220	2.000 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Motociclismo	Cto. España MX1	7.500 €
Motociclismo	Cto. España MX2	5.000 €
Orientación	Liga nacional absoluta orientación a pie división de honor	2.500 €
Orientación	Liga nacional absoluta orientación 1ª división	2.000 €
Orientación	Liga nacional absoluta orientación 2ª división	1.500 €
Orientación	Liga nacional absoluta orientación 3ª división	1.200 €
Orientación	Liga española de raid de aventura categoría élite	1.000 €
Orientación	Liga española de raid de aventura categoría femenina	800 €
Orientación	Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino	800 €
Orientación	Liga española de raid de aventura categoría aventura mixto	1.000 €
Pádel	Campeonato de España por Equipos 1ª de pádel	2.000 €
Pádel	Campeonato de España por Equipos 2ª de pádel	1.500 €
Pádel	Fase final Campeonato de España por Equipos 3ª de pádel	1.000 €
Pádel	Fase previa Campeonato de España por Equipos 3ª de pádel	800 €
Petanca	División de honor de la liga nacional de clubes de petanca	900 €
Petanca	Primera división de la liga nacional de clubes de petanca	700 €
Petanca	Segunda división de la liga nacional de clubes de petanca	500 €
Piragüismo	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo	4.000 €
Rugby	División de Honor B de Rugby	8.000 €
Rugby	Fase de ascenso a División de Honor B de Rugby	1.000 €
Tenis	Cto. España absoluto por equipos masculinos C de tenis	1.000 €
Tenis	Cto. España absoluto por equipos femeninos C de tenis	1.000 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Tenis de mesa	División de Honor masculina de tenis de mesa	5.000 €
Tenis de mesa	División de Honor femenina de tenis de mesa	5.000 €
Tenis de mesa	1ª División nacional masculina de tenis de mesa	3.000 €
Tenis de mesa	1ª División nacional femenina de tenis de mesa	3.000 €
Tenis de mesa	2ª División nacional masculina de tenis de mesa	2.000 €
Tiro con arco	Campeonato de España absoluto Clubes de tiro con arco	1.500 €
Tiro con arco	Campeonato de Europa de Clubes de tiro con arco	2.000 €
Voleibol	Superliga Femenina de voleibol	20.000 €
Voleibol	Superliga Masculina de voleibol	20.000 €
Voleibol	Fase de ascenso a Superliga Masculina de voleibol	1.000 €
Voleibol	Fase de ascenso a Superliga Femenina de voleibol	1.000 €
Voleibol	Superliga 2 Masculina de voleibol	12.000 €
Voleibol	Superliga 2 Femenina de voleibol	12.000 €
Voleibol	Fase de ascenso a Superliga 2 Masculina de voleibol	1.000 €
Voleibol	Fase de ascenso a Superliga 2 Femenina de voleibol	1.000 €
Voleibol	1ª División Masculina de voleibol	10.000 €
Voleibol	1ª División Femenina de voleibol	10.000 €
Voleibol	Fase de ascenso a 1ª División masculina de voleibol	1.000 €
Voleibol	Fase de ascenso a 1ª División femenina de voleibol	1.000 €
Voleibol	Fase final Cto. España juvenil masculino de voleibol	1.000 €
Voleibol	Fase final Cto. España juvenil femenino de voleibol	1.000 €
Voleibol	Campeonato de España absoluto de Voley Playa femenino	1.000 €
Voleibol	Campeonato de España absoluto de Voley Playa masculino	1.000 €



## **AYUNTAMIENTO DE LLERENA**

*ANUNCIO de 4 de abril de 2016 sobre aprobación definitiva del Reformado del Programa de Ejecución, Reformado del Proyecto de Reparcelación y Reformado del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE-6/1.*  
(2016080446)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, aprobó definitivamente el Reformado del Programa de Ejecución, el Reformado del Proyecto de Reparcelación y el Reformado del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE-6/1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena, presentados por la Agrupación de Interés Urbanístico Ollerías.

Con fecha 4 de abril de 2016 se ha procedido a remitir el depósito previo a la publicación del Reformado del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UE-6/1, en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el anterior acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Llerena, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Llerena, 4 de abril de 2016. El Alcalde, VALENTÍN CORTÉS CABANILLAS.

## **AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 13 de diciembre de 2011 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2011.* (2016080439)

En el Diario Oficial de Extremadura de 30 de diciembre de 2011 se publicaba anuncio de Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 13 del mismo mes y año y que contenía, entre otras vacantes, dos plazas de Agente de Policía Local y en el que



erróneamente se hacía constar su provisión mediante el sistema de oposición, en lugar de oposición, concurso, concurso-oposición.

Lo que se hace público a los efectos.

Navalvillar de Pela, 21 de marzo de 2016. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO.

## **CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 1 de abril de 2016 por el que se da publicidad a los nuevos Estatutos.* (2016080436)

Por Decreto 63/1994, de 3 de mayo, se acordó la participación de la Junta de Extremadura en el Consorcio Gran Teatro de Cáceres, aprobándose sus Estatutos.

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número, y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se reestructura la organización de la Administración Pública autonómica, con base a criterios de austeridad, eficacia y eficiencia.

Con el fin de adaptar los estatutos a esta nueva estructura organizativa, y particularmente a lo dispuesto en el Decreto 260/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se considera necesario modificar determinados preceptos de los estatutos actualmente vigentes, aprobados por el Consejo Rector el 30 de diciembre de 2014.

Habiéndose acordado la reforma de los citados Estatutos en reunión del Consejo Rector del Consorcio de fecha 1 de octubre de 2015, con la aprobación de las instituciones consorciadas, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 26 de los mismos, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de los Estatutos en su nueva redacción, incluyéndose al efecto en Anexo al presente anuncio.

Mérida, 1 de abril de 2016. La Presidenta del Consejo Rector del Consorcio Gran Teatro de Cáceres, MIRIAM GARCÍA CABEZAS.

**ANEXO**

## ESTATUTOS DEL CONSORCIO «GRAN TEATRO, DE CÁCERES»

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.º. Constitución.**

El Consorcio denominado «Gran Teatro de Cáceres» se constituye como una entidad de derecho público, integrada por la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres y la Caja de Ahorros de Extremadura.

El Consorcio Gran Teatro de Cáceres, queda adscrito a la Junta de Extremadura, de acuerdo con la Disposición adicional vigésima de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de diciembre de 2013).

**Artículo 2.º. Personalidad Jurídica.**

El Consorcio tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines específicos.

**Artículo 3.º. Fines.**

El Consorcio tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Gran Teatro de Cáceres.

**Artículo 4.º. Duración.**

La Institución se constituye por tiempo indefinido y subsistirá mientras perduren sus fines. Sólo podrá disolverse por las causas previstas en la Ley o los presentes Estatutos.

**Artículo 5.º. Régimen Jurídico**

1. El Consorcio se rige por las disposiciones contenidas en estos Estatutos, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos y, supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. El Consorcio Gran Teatro de Cáceres está sujeto al régimen presupuestario, contable y de control de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el punto 4 de la DA 20.ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales, que será responsabilidad del órgano de control de la Junta de Extremadura. Su presupuesto deberá formar parte del Presupuesto General de la Junta de Extremadura, en cuanto Administración Pública de adscripción.

3. El Consorcio servirá con objetividad los intereses que se le encomiendan, con capacidad jurídica para adquirir y enajenar bienes, ejercitar acciones, contratar y obligarse en general, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

**Artículo 6.º. Sede.**

El Consorcio tiene su sede en el Gran Teatro, calle San Antón, s/n., de la ciudad de Cáceres.

## CAPÍTULO II ÓRGANOS

**Artículo 7.º. Enumeración.**

1. Son órganos de gobierno y administración del Consorcio los siguientes:

- A) El Consejo Rector
- B) La Comisión Ejecutiva
- C) El Director

Mediante la reglamentación interna, o por acuerdo específico del Consejo Rector, se podrán crear Comisiones de Asesoramiento.

2. El Presidente de la Junta de Extremadura ejercerá la representación institucional del Consorcio, pudiendo asistir, en su condición de máximo representante de la Comunidad Autónoma, a cuantas reuniones y actos requiera la especial cualidad de los asuntos a tratar y sin que ello suponga el ejercicio de competencia ejecutiva alguna.

### SECCIÓN PRIMERA Del Consejo Rector

**Artículo 8.º. Carácter y composición del Consejo Rector.**

El Consejo Rector constituye el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio. Está integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: La Secretaria General de Cultura de la Junta de Extremadura.
- Vicepresidentes:



Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Presidente de la Caja de Ahorros de Extremadura.

— Vocales:

Cuatro representantes del órgano superior competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura, designados por la titular de la Secretaría General de Cultura.

Tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Tres representantes de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres.

Tres representantes de la Caja de Ahorros de Extremadura.

— Secretario: Un representante del Órgano superior competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura, designado por la titular de la Secretaría General de Cultura, con voz y voto.

Los miembros Vocales y el Secretario serán elegidos por un periodo de cuatro años, renovables por el mismo periodo por una sola vez, pudiendo, no obstante, ser revocados libremente y en cualquier momento por la Entidad por la que han sido designados.

### ***Artículo 9.º. Competencias del Consejo Rector.***

El Consejo Rector tiene las siguientes atribuciones:

- a) Fijar las directrices y los criterios generales de actuación del Consorcio.
- b) Aprobar los reglamentos y normas de régimen interno del Consorcio y de todos los órganos que lo integran.
- c) Aprobar los presupuestos anuales del Consorcio, las cuentas y la liquidación de los presupuestos vencidos.
- d) Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva, el plan anual de actuaciones y proyectos.
- e) Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio, a propuesta del Presidente o de la Comisión Ejecutiva, salvo las modificaciones que afecten a la composición y/o participación que requerirá la ratificación del acuerdo por parte de las Entidades Consorciadas en la Institución.
- f) Aprobar la forma de gestión por la que se deban regir los servicios del Consorcio.
- g) Aprobar la plantilla de personal y la forma de provisión de los puestos creados.
- h) Nombrar y separar al Director.
- i) La aprobación de las operaciones de endeudamiento.



- j) Acordar la disolución y liquidación del Consorcio.
- k) Ejercer todas aquellas atribuciones no expresamente asignadas a otros órganos en los presentes Estatutos.

**Artículo 10.º. Reuniones del Consejo Rector.**

El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, siempre que sea convocado por el Presidente o cuando lo solicite, al menos, mitad de sus miembros.

Las convocatorias, a las que se acompañará el orden del día, corresponden, en todo caso, al titular de la Presidencia y deberán ser notificadas a sus miembros con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo que la urgencia de los asuntos a tratar requiera un plazo menor.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurren, como mínimo, la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará en una segunda convocatoria cuando concurren, al menos, un tercio de sus miembros.

Los asuntos se aprobarán, por mayoría simple de los presentes, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

No obstante, será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros del Consejo Rector para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución del Consorcio.
- c) El concierto de operaciones de crédito.
- d) La integración, exclusión y baja de miembros del Consorcio.

Podrá asistir a las sesiones del Pleno, siempre que sea requerido por su Presidente, el Director, con voz y sin voto.

**SECCIÓN SEGUNDA**

Del/la Presidente y Vicepresidente

**Artículo 11.º. Competencias del Presidente del Consorcio.**

El Presidente del Consorcio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal del Consorcio y actuar en su nombre.
- b) Ejercer la representación del Consorcio ante los Tribunales en todo tipo de acciones judiciales.
- c) Convocar, presidir y dar por finalizadas las reuniones del Consejo Rector.



- d) Proponer a los órganos de gobierno y administración del Consorcio las resoluciones que les corresponden en la esfera de sus competencias.
- e) Velar por la ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo Rector.
- f) Concertar y firmar los compromisos necesarios o convenientes para el funcionamiento del Consorcio.
- g) Hacer uso del voto de calidad en caso de empate.
- h) Ejercer cuantas facultades le sean otorgadas expresamente por el Consejo Rector.

**Artículo 12.º. Competencias del/la Vicepresidente.**

El/la Vicepresidente sustituirá al/la Presidente, por el orden establecido en el artículo 8.º, en la totalidad de sus funciones, en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

SECCIÓN CUARTA  
De la Comisión Ejecutiva

**Artículo 13.º. Composición de la Comisión Ejecutiva.**

La Comisión Ejecutiva está integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: El Presidente del Consejo Rector o persona en quien delegue.

— Vocales:

Dos de los representantes del órgano superior competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura en el Consejo Rector del Consorcio.

Uno de los representantes del Ayuntamiento de Cáceres en el Consejo Rector del Consorcio.

Uno de los representantes de la Diputación Provincial de Cáceres en el Consejo Rector del Consorcio.

Uno de los representantes de la Caja de Extremadura en el Consejo Rector del Consorcio.

— Secretario: Actuará como Secretario el Director del Consorcio, con voz y sin voto.

Si el puesto de Director Gerente no estuviese provisto, así como en los supuestos de ausencia, vacancia o enfermedad de éste, desempeñará las funciones de Secretario un Vocal de la Comisión Ejecutiva designado por el Consejo Rector a propuesta de aquélla; en cuyo caso conservará el voto en su condición de Vocal.

La Comisión Ejecutiva podrá recabar, cuando lo estime oportuno, el asesoramiento de especialistas en los temas a tratar.

**Artículo 14.º. Competencias de la Comisión Ejecutiva.**

La Comisión Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar y presentar al Consejo Rector los proyectos de presupuestos y el plan de actuación para su aprobación, y hacer el seguimiento una vez aprobado.
- b) Aprobar la organización de los servicios del Consorcio y controlar la actividad de los mismos.
- c) Aprobar los proyectos de obras y las remodelaciones que afecten a los diversos servicios del Consorcio.
- d) Contratar y despedir al personal correspondiente a la plantilla del Consorcio, salvo al Director.
- e) Aprobar, modificar o suprimir las tarifas o los precios de los diferentes servicios que preste el Consorcio.
- f) Proponer el nombramiento de Director del Consorcio al Consejo Rector.
- g) Delegar en el Director las facultades oportunas.

**Artículo 15.º. Reuniones de la Comisión Ejecutiva.**

La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses, y en sesión extraordinaria siempre que sea convocada por su Presidente o cuando lo solicite, como mínimo, la mitad de sus miembros.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurren, como mínimo, la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quórum, se celebrará en una segunda convocatoria cuando concurren, al menos, un tercio de sus miembros.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la reunión.

SECCIÓN QUINTA

Del/la Director

**Artículo 16.º. Competencias del Director.**

Corresponde al Director impulsar y coordinar el funcionamiento de los servicios a su cargo, y en particular:

- a) La gestión de los recursos financieros, presupuestarios y contables, ordenando gastos y contrayendo obligaciones conforme al presupuesto, o de acuerdo con las delegaciones recibidas, en representación del Consorcio.
- b) Elaborar el anteproyecto de presupuestos y el de liquidación del presupuesto vencido.



- c) Elaborar el anteproyecto de actuaciones.
- d) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.
- e) La dirección y jefatura del personal.
- f) La gestión del patrimonio y los bienes que corresponden a los servicios a su cargo.
- g) Impulsar la tramitación de los expedientes derivados de la actividad consorcial.
- h) Dirigir los servicios administrativos del Consorcio, de acuerdo con las directrices que al efecto se determinen por la Presidencia.
- i) Las demás funciones que le deleguen el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.

SECCIÓN SEXTA  
De las retribuciones

**Artículo 17.º. Retribuciones.**

Los miembros del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, salvo el Director, no percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos en el Consorcio, salvo las indemnizaciones que se establezcan por asistencia a las sesiones de los mismos.

CAPÍTULO III  
RÉGIMEN ECONÓMICO, CONTABLE, DE CONTRATACIÓN Y PERSONAL

**Artículo 18.º. Recursos económicos y contabilidad.**

Los recursos económicos del Consorcio son los siguientes:

- a) Las aportaciones de las Entidades consorciadas.
- b) Rendimiento de sus servicios.
- c) Subvenciones y otros ingresos de derecho público o privado.
- d) Empréstitos y préstamos.
- e) Aquellos otros legalmente establecidos.

El Consorcio organizará sus cuentas conforme al Plan General de Contabilidad Pública.

**Artículo 19.º. Presupuesto.**

El Consorcio elaborará un presupuesto anual con expresión cifrada y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar, durante el ejercicio presupuestario, que coincidirá con el año natural. Si bien dicho Presupuesto deberá



formar parte del Presupuesto General de la Junta de Extremadura, en cuanto Administración Pública de adscripción.

**Artículo 20.º. Patrimonio.**

El Consorcio posee un patrimonio propio vinculado a sus fines, que está integrado por los siguientes bienes:

- a) Los bienes adscritos o cedidos por las entidades públicas y privadas que integran el Consorcio.
- b) Los bienes que adquiera el Consorcio, por cualquier concepto.

**Artículo 21.º. Control financiero.**

El control de carácter financiero del Consorcio se realizará de acuerdo con lo que establece la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

**Artículo 22.º. Régimen de contrataciones.**

El régimen de contratación del Consorcio es el que establece la legislación de contratos del sector público para las Administraciones Públicas.

**Artículo 23.º. Personal.**

El personal al servicio del Consorcio estará sometido al régimen laboral establecido por la Junta de Extremadura para el personal a su servicio, todo ello en virtud de lo establecido en la DA 20.ª de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este personal, no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con las Instituciones consorciadas.

El personal al servicio del Consorcio que pudiera incorporarse, a partir de la vigencia de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, únicamente podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, siendo su régimen jurídico el fijado respecto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto Administración pública de adscripción, y sus retribuciones, en ningún caso, podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalente en aquellas.

**CAPÍTULO IV****MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO****Artículo 24.º. Modificación de los Estatutos.**

1. La modificación de los Estatutos se producirá por la aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Rector.



2. Como excepción a lo recogido en el apartado anterior, en el supuesto de los acuerdos que afecten a la composición y participación de las entidades consorciadas en la institución, se requerirá la ratificación del acuerdo por parte de las mismas.

**Artículo 25.º. Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación de algunos de los miembros del Consorcio.**

1. Los miembros del Consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al Consejo Rector del Consorcio.
2. El Consejo Rector podrá ejercitar el derecho de separación de alguno de sus miembros. En dicho escrito deberá hacerse constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

**Artículo 26.º. Disolución del Consorcio.**

1. El Consorcio podrá disolverse con la aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Rector.

Podrá disolverse, igualmente, por el ejercicio del derecho de separación de algunos de los miembros del Consorcio, salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

2. Si el ejercicio del derecho de disolución no conlleva la disolución del consorcio se aplicará lo dispuesto en el artículo 13.2. de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Cualquiera de las entidades consorciadas podrá separarse voluntariamente del Consorcio debiendo comunicar fehacientemente tal eventualidad al Consejo Rector, procediéndose a la liquidación parcial conforme se establece en el artículo siguiente.

**Artículo 27.º. Procedimiento de disolución y liquidación del Consorcio.**

1. La disolución del Consorcio producirá su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines estatutarios del Consorcio hayan sido cumplidos.
2. El Consejo Rector del Consorcio, al adoptar el acuerdo de liquidación nombrará un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el Secretario del Consejo Rector del Consorcio.
3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del Consorcio de conformidad con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto se establecerá teniendo en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida en los



últimos 5 años. Si alguno de los miembros del Consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al Consorcio.

4. Se acordará por el Consejo Rector del Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.
5. Las entidades consorciadas podrán acordar, por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.

NOTA: Las referencias a personas, colectivos o cargos citados en los textos en género masculino, por economía del lenguaje, debe entenderse como un género gramatical no marcado. Cuando proceda, será igualmente válida la mención en género femenino.

## GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@gobex.es](mailto:doe@gobex.es)